BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 605

BUENOS AIRES, JUEVES 25 DE JULIO DE 1895

Dirección y Administración: Balcarce 256

Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Resolución confirmando un fallo de la aduana de La Plata.

Expediente núm. 4760, letra F, 1895.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

Traído en apelación el presente sumario de la aduana de La Plata por el representante del ferrocarril del Oeste de Buenos Aires y resultando de las actuaciones producidas que no sólo se trata de un exceso de (227) doscientos veintisiete kilos de palas con cabo, penado por los artículos 128 y 930 de las ordenanzas de aduana en vigencia, sino que la empresa ha incurrido también en otras faltas análogas, lo que, por lo menos, acusa poca escrupulosidad en sus manifestaciones aduaneras,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de su referencia y pase á la Dirección general de rentas para que disponga su cumplimiento.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de don P. Montaldo.

Expediente número 936, letra M.

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.

Resultando de los informes producidos, que no milita consideración alguna atendible para deferir á lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido del señor Pedro Montaldo, tendente á que se mantenga la resolución del ex-administrador de rentas de la capital, señor coronel Baibiene, que disponía indebidamente la entrega, sin pago de los derechos respectivos, de unas formas de sombreros, que el recurrente sorprendió en contrabando en 29 de Octubre de 1892.

J. J. ROMERO.

———

Resolución confirmando un fallo de la aduana de la capital.

Expediente núm. 4198, letra T, 1894.

Buenos Aires, Julio 12 de 1895.

Tratándose en el presente caso de un fallo consentido y, por lo tanto, pasado en autoridad de cosa juzgada, desde que los recurrentes señores Ambrosio de la Torre y compañía manifestaron, á foja 9 vuelta de este expediente, estar conformes en abonar el importe del comiso,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de la aduana de la capital, que se registra á fojas 8 vuelta y 9, que declara caídos en comiso 3 baúles de mercaderías traídos con procedencia de Montevideo, en el vapor «Rivadavia», sin que constara en el manifiesto general del buque.

Pase á la Dirección general de rentas para los efectos que sean del caso.

J. J. ROMERO.

———

Resolución acordando permiso á la empresa del F. C. C. A. para vender rieles usados.

Expediente número 1892, letra C, 1895.

Buenos Aires, Julio 20 de 1895.

Visto el precedente pedido de las Damas de Beneficencia de Cañada de Gómez,

SE RESUELVE:

Acuérdase á la empresa del Ferrocarril Central Argentino permiso para vender á la sociedad recurrente, cuatro pedazos de rieles de metro y medio, más ó menos, cada uno, destinados al

hospital que se edifica en esa localidad, y dando dichos pedazos exentos del pago de derechos.

J. J. ROMERO.

———

Resolución permitiendo el libre tránsito de una comisión, que practica estudios en las costas, para la provincia de Buenos Aires.

Expediente núm. 1748, letra B, 1895.

Buenos Aires, Julio 20 de 1895.

Tomada en consideración la precedente nota del gobierno de la provincia de Buenos Aires, de fecha 27 de Junio último, pidiendo se ordene á los resguardos aduaneros respectivos permitan la libre circulación de los miembros de la comisión que practica estudios en las costas de la provincia, y resultando de los informes obtenidos al respecto, que nada obsta para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección general de rentas para que permita el libre tránsito de los miembros de la citada comisión, en tanto los intereses fiscales y la seguridad de la renta lo permitan, y avísese en respuesta.

J. J. ROMERO.

———

Resolución pasando unos antecedentes al fiscal «ad hoc» respectivo.

Expediente núm. 1857, letra C, 1895.

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.

Resultando de la precedente nota de la Contaduría general, que declarada, por resolución núm. 3167, la ex-directora de la Escuela normal mixta de mujeres, señora María S. de Cossú, deudora al fisco de la suma de ($ 10.630.50) diez mil seiscientos treinta pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que ha recibido para el pago de sueldos y gastos de diversos meses de los años 1892, 1893 y 1894, no ha concurrido á rendir la cuenta documentada del caso, no obstante las reiteradas citaciones que para el efecto se le hizo,

SE RESUELVE:

Pase al agente fiscal de la sección respectiva, á fin de que deduzca las acciones á que haya lugar por derecho.

J. J. ROMERO.

———

Decreto concediendo libre despacho de varios artículos para la Cruz Roja.

Expediente número 1820, letra C, 1895.

Buenos Aires, Julio 22 de 1895.

De conformidad con los precedentes sentados por el Ministerio,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital para que permita el libre despacho de un cajón conteniendo 16 tablitas de fieltro porosas para adultos y un cajón con cuarenta y dos docenas de botellas de pastillas de sublimado corrosivo, venidos de Londres en el «Maskelyne», para la Sociedad Argentina de la Cruz Roja.

J. J. ROMERO.

———

Decreto mandando un expediente al archivo.

Expediente núm. 1872, letra R, 1895.

Buenos Aires, Julio 20 de 1895.

Habiéndose resuelto negativamente el pedido de indemnización de una obra pública ejecutada en el río de la Plata, (ribera de San Martín), que motiva el presente escrito del señor Manuel C. Neves, en 23 de Diciembre de 1889, y estableciéndose en dicho decreto que no se aceptan nuevas solicitudes sobre el particular, pase á la Dirección general de rentas para su archivo.

J. J. ROMERO.

———

Decreto nombrando empleados.

Buenos Aires, Julio 23 de 1895.

Existiendo vacantes varios puestos de guarda costas, en el resguardo de la aduana de la capital,

SE RESUELVE:

Artículo 1° Nómbranse guarda costas del resguardo de la aduana de la capital, en reemplazo de Luís Capurro, Andrés Ponce, Alfredo Regnone, Pedro Belmonte, Manuel Rodríguez, N. Gutiérrez, Dionisio López, Bernardo G. Balcarce, Serafín Galán, Martín Gauteo, Tomás Valdez, Juan A. Rojas y Andrés Oriza, á los ciudadanos Eleodoro Romero, Julio Mianorini, Benito Rastelini, Luís Benítez González, Leandro Marín, Estanislao Maneiro, Amaro C. Sosa, Bernardino Oporto, Narciso Bequio, José Cacase, Francisco Maza, Clemente Burguelo y Enrique Cabo.

Art. 2° Nómbrase cabo 1° del resguardo de la aduana de la capital, en reemplazo de Pedro B. Flores, que no se ha presentado, al cabo 2° de la misma, Pablo Gutiérrez, y en lugar de éste, al guarda costas José Gago.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

J. J. ROMERO.

———

Resolución aprobando un fallo del receptor de rentas de Santo Tomé.

Expediente núm. 377, letra M, 1895.

Buenos Aires, Julio 12 de 1895.

Vistas las presentes actuaciones, originadas por la queja que respecto del proceder observado por el actual receptor de Santo Tomé con una partida de tabaco de los señores Torteroll y Cía., de Garruchos, detenida por considerarla de contrabando, formula, su denunciante, el señor receptor de ese punto don Justo Morillos, siendo á la vista el sumario respectivo y,

Considerando:

Que comprobada por clasificación pericial, que los tabacos de su referencia eran cosechados en el país, el fallo absolutorio del receptor de rentas era procedente; por lo tanto, debía hacerse entrega sin mayor gravamen á los interesados de la mercadería detenida,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de su referencia y no ha lugar á la queja que dió origen á este expediente.

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

———

Resolución ordenando pase un expediente al agente fiscal respectivo

Expediente núm. 1885, letra C, 1895.

Buenos Aires, Julio 20 de 1895.

No habiendo ocurrido á la Contaduría general de la Nación, no obstante los llamados que se le hicieron, el ex-empleado de la sub-secretaría de Hacienda don Servando Pereira, á reintegrar la suma de $ 450 m|n, que en calidad de anticipo recibió en 22 de Abril de 1892,

SE RESUELVE:

Pase al agente fiscal respectivo, para que inicie las acciones legales á que haya lugar.

J. J. ROMERO.

———

Resolución mandando pasar unos antecedentes al Ministerio del Interior.

Expediente núm. 1496, letra R, 1895.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Dirección general de rentas, que el juez de paz de Posadas, señor Branco, ha procedido á legalizar documentos expedidos y suscriptos con nombres falsos, que certifican haberse cosechado determinadas partidas de tabaco paraguayo en esa localidad, lo que permite se burle la renta pública y constituye una falta grave que debe ser reprimida,

SE RESUELVE:

Remítanse estos antecedentes al Ministerio del Interior para los efectos del caso.

J. J. ROMERO.

———

Resolución concediendo permiso á los señores Nery y Cía., para conducir animales en pie á Río Janeiro en la bodega de un buque.

Expediente núm. 1946, letra N, 1895.

Buenos Aires, Julio 23 de 1895.

Vista la solicitud de los señores Nery y Cía. de fecha 19 del corriente, tendente á obtener permiso para conducir en la bodega del vapor «Gordon Castle» con destino á Río de Janeiro, y durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre, animales en pie; atento el precedente informe del inspector adscripto al embarcadero del puerto de la capital, señor Felipe Amadeo; y

Considerando:

Que dada la presente estación, el hecho de estar dividida la bodega del buque «Gordon Castle» en dos compartimentos, que hacen sumamente fácil su aereación, y la conveniencia de ofrecer facilidades en esta clase de operaciones,

puede deferirse á lo solicitado, aunque no con la amplitud que se desea;

Que otra de las consideraciones que abonan este pedido se radica en la corta duración de cada viaje, militando la circunstancia bien atendible de que el decreto reglamentario de 17 de Abril próximo pasado, lejos de prohibir estos casos los prevé, al disponer que cuando se trate de buques en buenas condiciones higiénicas se podrá permitir el embarque de animales en pie en otros sitios, además de la cubierta y los entrepuentes;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores F. Nery y Cia. el permiso solicitado, á fin de que el vapor «Gordon Castle» pueda conducir á Río Janeiro, en la bodega, animales en pie, durante el corriente mes y todo el de Agosto próximo.

Pase al inspector adscripto del embarcadero de animales en pie, del puerto de la capital, para su cumplimiento.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á un libre despacho solicitado por los señores Cometti y Cia.

Expediente número 1678, letra C, 1895.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

No estando comprendida en las liberalidades de la ley de aduana vigente la mercadería de que se trata y atento lo establecido en el artículo 28 de la misma,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho solicitado por los señores Cometti y Cia., de quince (15) cascos conteniendo en junto 1500 kilos de arsénico blanco, importados con procedencia de Hamburgo en el vapor «Uruguay», para ser empleado en la fabricación de un antisárnico con destino á la cura del ganado lanar.

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. Romero.

Resolución mandando pasar unos antecedentes al agente fiscal.

Expediente núm. 1916, letra C, 1895.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

Habiendo sido declarado el ex-vista contador de la receptoría de Santo Tomé señor Francisco Gerlich, deudor al fisco por la suma de ($ 751,55) setecientos cincuenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos m[n., valor de una letra que otorgó en pago del importe de la venta de papel sellado, de que no rindió cuenta, y no concurriendo á saldarla, no obstante las reiteradas citaciones de la Contaduría general,

SE RESUELVE:

Pase al agente fiscal respectivo, para las acciones que sean del caso.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á un libre despacho.

Expediente núm. 1651, letra N, 1895.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

No habiéndose solicitado en tiempo oportuno la franquicia que hoy se peticiona y encontrándose ya la mercadería de su referencia fuera de la jurisdicción de la aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho que gestionan los señores Novas y Verdia, en su presentación de fecha 25 de Abril último, de (7) siete fardos conteniendo 3.671 kilos de yute en madejas para telares, importados en 21 de Mayo de 1894 por el vapor «Highland Lassie».

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de don Agustín de Vera.

Expediente núm. 1693, letra V, 1895.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

Vista la presentación del señor Agustín de Vera, fecha 22 de Junio próximo pasado, tendente á que se le conceda en arrendamiento un área de terreno en el sitio del puerto de la capital que indica, para el establecimiento de un depósito de mercaderías generales; resultando de los informes producidos que no hay conveniencia alguna en deferir á lo pedido, dado que con ello se descentraliza el servicio, se dificulta la vigilancia aduanera y se va contra el espíritu de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y pase á la Dirección general de rentas.

J. J. Romero.

Decreto concediendo una permuta

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese la permuta solicitada por el guarda de la receptoría de rentas del Diamante, don Juan González, y el oficial de registro de la misma, don Manuel J. Ramos.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto concediendo una permuta.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese la permuta solicitada por el guarda entregador y recibidor de la aduana del Rosario, don Félix Liendo, y el escribiente de la aduana de la capital don Arturo S. Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, etc, y pase á Contaduría general.

URIBURU.
J. J. Romero.

Resolución confirmando un fallo de la aduana de la capital.

Expedientes núms. 4620 y 4980, letra L, 1894, y 1061, letra L, 1895.

Buenos Aires, Julio 18 de 1895.

Vistas las presentes actuaciones con motivo de la apelación deducida por los señores A. C. Linch y Cª., de un fallo de la aduana de la capital de fecha 29 de Octubre de 1894, que les condena al pago de dobles derechos sobre la diferencia de valor resultante entre la mercadería por ellos pedida á despacho (45195,5 fardos tabaco mejicano en hoja con peso bruto de 252 kilos) y la que encontró en la verificación el vista señor Alejandro Montes de Oca (45195, 5 fardos tabaco habano en hoja con peso bruto de 252 kilos) y no habiendo los recurrentes, no obstante el largo tiempo transcurrido, suministrado la prueba ofrecida de que realmente se trataba de tabacos cosechados en Méjico,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido y pase á la Dirección general de rentas para que exija la reposición de los sellos correspondientes y disponga el cumplimiento de ese fallo.

J. J. Romero.

Resolución ordenando al procurador fiscal «ad hoc» doctor Urdinarrain, que proceda por la vía de apremio contra el Banco francés del Río de la Plata.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

Vista la consulta del señor fiscal *ad hoc* doctor Agustín Urdinarrain y los informes de la Administración general de impuestos internos y Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que el art. 74 de la ley de contabilidad establece que los reparos y cargos de la Contaduría general de la nación llevan aparejada la fuerza ejecutiva;

Que en el caso de la consulta del señor fiscal, si bien no se trata precisamente de un cargo de la Contaduría, la divergencia de apreciación del impuesto á pagar por el Banco francés del río de la Plata, y en cuya virtud el Banco ha resistido el pago, proviene de reparos efectuados por la administración del ramo en uso de las atribuciones que les son propias, reparos que han sido confirmados por el P. E. de la Nación;

Que fluye asimismo de la ley de impuestos internos vigente, la que faculta á la administración del ramo para solicitar el embargo de los bienes del contribuyente, en el caso de demora en

el pago de sus impuestos, que el cobro de los referidos impuestos debe efectuarse por la vía de apremios;

Que finalmente, la sana lógica indica que es de absoluta necesidad que el fisco pueda y deba percibir los impuestos sin obstáculos y dilaciones y que, por tanto, en los casos de mora ó resistencia al pago, pueda percibir por la vía ejecutiva lo que se le adeuda;

Por estas consideraciones y las concordantes aducidas por la Administración de impuestos internos y Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Vuelva al procurador fiscal *ad-hoc*, doctor Agustín Urdinarrain, para que proceda por la vía de apremio al desempeño de su cometido.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto nombrando dos empleados

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse escribientes de la aduana de la capital, en reemplazo de don Alfredo Larguía, que renunció, y don Nicolás Becena, que queda separado á los ciudadanos don Francisco Larguía y don Arturo Santa Ana.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría general.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decretos nombrando varios empleados

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase guarda de la aduana de Concordia, en reemplazo de don Enrique Cabo, que no se ha presentado, al ciudadano don Vicente Scappatura.

Art. 2º Nómbrase guarda de Bahía Blanca, en lugar de Miguel Villarullo, cuya renuncia se acepta, á don Valerio Lectora.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.

J. J. Romero.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase guarda de la administración de rentas de Corrientes, al guarda de la receptoría de rentas de Ituzaingó, don Ramón Gómez, y en lugar de éste, al guarda de Corrientes, don Juan Socías.

Art. 2º Nómbrase vista contador de la receptoría de rentas de Santo Tomé, en reemplazo de don Miguel M. de la Torre, al ciudadano don Dermidio Achával.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc, y pase á la Contaduría general.

URIBURU.

J. J. Romero.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas, en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase escribiente de la Dirección general de rentas, en reemplazo de don Felipe Recalde, cuya renuncia se acepta, al guarda de la receptoría de Paso de Antuco, don Antonio Nogueras, y en lugar de éste, á don E. Leguizamón.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría general.

URIBURU.

J. J. Romero.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas, en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase vista contador de la receptoría de Paso de Antuco, en reemplazo de don Verando Soraire, que fué ascendido, á don Ismael Acevedo, y guarda de la misma, en reemplazo de don Olimpo Linares, que fué ascendido, á don Isidoro Muro.

Art. 2º La receptoría denominada Paso de Antuco, cuyo nombre no existe, se llamará, en adelante, receptoría de la gobernación del Neuquén.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría general.

URIBURU.

J. J. Romero.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

Habiendo motivado la permuta del teceptor de rentas nacionales de La Paz con el del Diamante el hecho de encontrarse en la misma aduana un pariente cercano desempeñando el cargo de Hista contador, lo cual está prohibido por el art. 312 del Reglamento general para las Aduanas de la República; y teniendo en cuenta que este inconveniente puede subsanarse sin que en ello se perjudique el buen funcionamiento de esa repartición, cambiando en vez del receptor, al actual contador, que hace poco ha ingresado como empleado en la administración,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 12 del corriente, en la parte que se refiere al cambio del receptor de rentas de La Paz y del Diamante.

Art. 2º Nómbrase vista-contador de la receptoría de rentas de La Paz, al vista-contador de la receptoría de rentas de Posadas, don Jorge Darién, y en lugar de éste, al de La Paz, don Juan Gasquet.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría general.

URIBURU.

J. J. Romero.

Resolución acordando permiso á los señores Minvielle hermanos y compañía para embarcar ganado en pie en la bodega de un buque.

Expediente número 1947, letra M, 1895.

Buenos Aires, Julio 23 de 1895.

Visto el pedido de los señores Minvielle hermanos y compañía, fecha 19 del corriente, tendente á que se les permita llevar en la bodega del vapor «Stephan», con destino á la isla Reunión, varios animales en pie; atento lo informado por el inspector adscripto al embarcadero de animales, y

Considerando:

Que dadas las condiciones higiénicas del vapor; la circunstancia de tratarse del transporte de animales en pie á un punto cuya travesía ofrece peligros si se llevan sobre cubierta, así como el hecho de haber previsto el caso el artículo 1º del decreto reglamentario de 17 de Abril último, al disponer que fuera de los lugares que señala, también se podrá llevar ganado si lo permiten las condiciones del buque; no hay inconveniente en deferir á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Acuérdase á los señores Minvielle hermanos y compañía el permiso pedido para embarcar en las bodegas del vapor de su referencia doscientas (200) mulas y (60) sesenta burros que destinan á la isla Reunión.

Pase á la oficina inspectora de la exportación de animales en pie, para los efectos que sean del caso.

J. J. Romero.

Resolución accediendo á una solicitud de la Fábrica nacional de tabacos.

Expediente núm. 1670, letra F, 1895.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

Visto el pedido formulado por la Fábrica nacional de tabacos, tendente á obtener el gravamen de 10 por ciento sobre 10 cajones conteniendo máquinas para la elaboración de cigarrillos, y de conformidad con la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Defiérese á lo solicitado y pase á la Dirección general de rentas, para los efectos que sean pertinentes.

J. J. Romero.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto nombrando secretarios de los juzgados letrados del Chubut y Formosa.

Expediente núm. 438, letra J. 1895.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

Resultando de este expediente: que por el decreto de fecha 14 de Febrero del corriente año, se dispuso que el señor juez letrado del territorio del Chubut propusiera antes del 1° del corriente, para ocupar la secretaría del juzgado á su cargo, una persona con el título de escribano, requerido por el artículo 44 de la ley orgánica de los territorios nacionales;

Que el mismo señor juez, en su nota de 8 de Junio último, pide continúe en su puesto el actual secretario interino, don Justo Alzúa, en vista de la imposibilidad de proponer otro en las condiciones de ley, por falta de escribanos titulados en el territorio;

Que el secretario del juzgado letrado de Formosa, don Florentino Gorleri, no posee título de escribano, según lo informa el señor juez en su oficio de 1° de Junio próximo pasado, agregando que tampoco lo tenía el antecesor,

Y considerando:

Que es un deber del Poder Ejecutivo procurar que las secretarías de los juzgados de letras de los territorios federales sean provistas con arreglo á las prescripciones de la ley citada, salvando, siempre que sea posible, las dificultades con que se tropieza para ello;

Que los escribanos don Domingo Sarmiento y don José Cartasso han solicitado respectivamente las secretarías de los aludidos juzgados del Chubut y Formosa, habiendo desempeñado el primero los cargos de secretario del juzgado federal de San Juan y de notario de gobierno de la misma provincia, y el segundo el de secretario del antiguo juzgado de paz letrado de la sección 1ª de la capital, cuyos antecedentes acreditan la competencia de ambos aspirantes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbranse secretarios de los juzgados letrados de los territorios del Chubut y de Formosa, respectivamente, á los señores escribanos don Domingo Sarmiento y don José Cartasso, en reemplazo de los señores don Justo Alzúa y don Florentino Gorleri

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando quinientos pesos á H. Candelaria García.

Expediente núm. 379, letra C, 1895.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

Vista esta solicitud y lo informado por los señores defensores de menores de la capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase por una sola vez, á la superiora de la Casa de Ejercicios de la capital, H. Candelaria García, una subvención de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, para proveer, durante los meses que restan del corriente año, al sostenimiento y atención de los menores que los señores defensores respectivos remiten á dicho establecimiento.

Art. 2° Líbrese la correspondiente orden de pago, con imputación al inciso 10, ítem 4, anexo E. del presupuesto vigente; comuníquese, publíquese y resérvese este expediente entre los antecedentes del presupuesto

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando presidente provisorio de la comisión de cárceles, á don Mariano T. Saubidet.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

Siendo necesario designar la persona que desempeñará la presidencia de la comisión de cárceles y casas de corrección de la capital, mientras dure la ausencia del presidente titular, doctor Julián L. Aguirre, nombrado interventor nacional en la provincia de Santiago del Estero,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Durante la ausencia del doctor Julián L. Aguirre, la presidedcia de la comisión expresada quedará á cargo del vocal de la misma don Mariano T. Saubidet.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando jueces de paz de las secciones 2ª y 17 de la capital.

Expediente núm. 452, letra C, 1895.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

Vistas las ternas presentadas por la Excma. Cámara de apelaciones en lo civil,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbranse jueces de paz titulares de las secciones 2ª y 17 de la capital, á los señores Alejandro Rosa y Natalio Bejarano, respectivamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando al escribano don Mariano N. Echenagucía la adscripción al registro núm. 4.

Expediente núm. 48, letra V, 1895.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

Vista la nota del escribano regente del Registro de contratos civiles número 4 de la capital, lo informado por la Excma. Cámara de apelaciones en lo civil y habiéndose llenado los requisitos exigidos por la ley de Noviembre 12 de 1886,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase al escribano don Mariano N. Echenagucía la adscripción al Registro de contratos públicos en lo civil número 4 de la capital, á cargo de don José A. Villalonga, en reemplazo de don José Aspiazú, quedando sujeto á la responsabilidad conjunta que establece la ley antes citada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando á don Teodoro T. Reyes auxiliar del juzgado de paz de Viedma.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

Hallándose vacante el empleo de auxiliar del juzgado de paz y oficina del registro civil de Viedma, en el territorio del Río Negro, por renuncia de don Zoilo García, que lo ocupaba,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase, para desempeñar el cargo expresado, á don Teodoro T. Reyes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto nombrando á la señora Amalia I. de Santa Marina, profesora de la escuela de maestras de Corrientes.

Buenos Aires, Julio 4 de 1895.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por la señorita Adela J. Corrales, del puesto de profesora de historia y geografía, que desempeñaba en la escuela normal de maestras de Corrientes, y nómbrase en su reemplazo á la señora Amalia Iraola de Santa Marina.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando escribiente del archivo general de la Nación al señor José M. Aramburu

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor José

María Aramburu, escribiente en el Archivo general de la Nación, en reemplazo del señor Rodolfo J. Hernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto aceptando la renuncia del rector del Colegio nacional del Rosario y nombrando en su reemplazo al doctor P. Nolasco Arias.

Buenos Aires, Julio 19 de 1895.

Vista la renuncia presentada, con carácter indeclinable, del cargo de rector del Colegio nacional del Rosario, por el señor Eduardo de la Barra,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia expresada, dándose las gracias al señor Eduardo de la Barra por los servicios prestados.

Art. 2º Nómbrase rector del Colegio nacional del Rosario al doctor Pedro Nolasco Arias.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando profesor de latín en el Colegio nacional de San Luis

Buenos Aires, Julio 10 de 1895.

Hallándose vacante en el Colegio nacional de San Luis la cátedra de latín, por haber renunciado el señor Atilio Pastore, que la desempeñaba,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Atilio Pastore, del puesto de profesor de latín, que desempeñaba en el Colegio nacional de San Luis, y nómbrase en su reemplazo al presbítero señor Francisco Tula.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando jubilación á doña Angela B. de Encina

Buenos Aires, Junio 18 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Consejo nacional de educación y de la Contaduría general, que la directora de la escuela núm. 4 del 15 distrito escolar de la capital, señora Angela B. de Encina, se encuentra en las condiciones requeridas por la ley número 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones, para disfrutar de ésta, con arreglo á lo que la misma ley establece,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase la jubilación que solicita la directora de la escuela núm. 4 del 15 distrito escolar de la capital, señora Angela B. de Encina, con el goce de sueldo íntegro que percibe actualmente.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de este decreto, se imputará al inciso 18, ítem 4 del presupuesto del Departamento de instrucción pública, mientras el fondo especial de pensiones no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional y vuelva este expediente al Consejo nacional de educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando varios profesores

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

Vista la propuesta última presentada por el director de la Escuela nacional de minas de San Juan, para la organización definitiva del personal docente de dicho establecimiento, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para la Escuela nacional de minas de San Juan:

Profesor de aritmética, álgebra, geometría elemental y trigonometría (primer año), en reemplazo del señor Alfredo Tello, y profesor de física y ejercicios de física (1º y 2º año), al señor León Valencón.

Profesor de química inorgánica y de relativos trabajos de laboratorio (1º y 2º año), en reemplazo del ingeniero señor Justino C. Chierry, al señor Alfredo M. Tello.

Profesor de geometría proyectiva y descriptiva (2º año) y de topografía y geodesia (tercer año), al ingeniero señor José S. Corti.

Profesor de cálculo infinitesimal y de mecánica teórica (tercer año), al ingeniero señor Leopoldo Gómez de Terán.

Profesor de mineralogía (tercer año) y de geología y paleontología (4º año), cátedra nueva, al ingeniero señor Angel Cantoni.

Profesor de química orgánica y relativos trabajos de laboratorio (tercer año) y de química analítica inorgánica de relativos trabajos de laboratorio (4º año), y cátedra nueva, al ingeniero señor Justino C. Chierry.

Profesor de dibujo (1º, 2º y 3º año) en reemplazo del ingeniero señor Leopoldo Caputo, al señor Enrique Quiroga.

Profesor de estereotomía, cálculo gráfico y estática gráfica (tercer año), en reemplazo del ingeniero señor Leopoldo Caputo, al señor Elíseo Anzorena

Profesor de resistencia de materiales y mecánica aplicada (4º año), cátedra nueva, y de construcciones en general (4º año), cátedra nueva, al ingeniero señor Leopoldo Caputo.

Art. 2º Hágase presente al director de la mencionada escuela, que la suplencia de la cátedra de complementos de álgebra y geometría analítica, debe durar solamente hasta fin del corriente año escolar ó hasta que desaparezcan los motivos que la determinan al presente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE MARINA

Decreto pasando al capitán Benjamín Estrada á la plana mayor reserva de segunda clase.

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.

Atento lo manifestado por el jefe del batallón artillería de marina y lo informado por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º El capitán del ejército don Benjamín Estrada, que presta sus servicios en el batallón artillería de marina, pasará á revistar desde la fecha del presente decreto á la plana mayor reserva de segunda clase.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el jefe del depósito de carbón de la Dársena Sud, capitán de fragata don Luis F. Casavega.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.

Vista la renuncia que por razones de salud presenta el jefe del depósito de carbón de la Dársena Sud, capitán de fragata don Luis F. Casavega,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el jefe del depósito de carbón de la Dársena Sud, capitán de fragata don Luis F. Casavega y nómbrase en su reemplazo al de igual clase don Cárlos Lartigue.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto aprobando el examen de don Hermán Schlomer para ejercer las funciones de práctico lemán.

Buenos Aires, Julio 19 de 1895.

Vistas las actuaciones de este expediente y lo manifestado por la Prefectura marítima,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el examen ren-

dido por don Herman Schlomer, para poder ejercer las funciones de práctico lemán, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
Art. 2º Extiéndasele el diploma que lo acredite como tal práctico lemán; comuníquese á quienes corresponda y archívese, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto aprobando el examen de don José Canevaro, para ejercer las funciones de práctico lemán.

Buenos Aires, Julio 19 de 1895.

Vistas las actuaciones de este expediente y lo manifestado por la Prefectura marítima,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse el examen rendido por don José Canevaro, para poder ejercer las funciones de práctico lemán, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
Art. 2º Extiéndasele el diploma que lo acredite como tal práctico lemán; comuníquese á quienes corresponda y archívese, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando construir una embarcación con destino á la Subprefectura del Uruguay.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Pase al Estado mayor general de marina, para que disponga que, por los talleres de marina, se proceda á la construcción de una falúa, con destino á la Subprefectura del Uruguay, de las determinadas en el superior decreto fecha 24 de Octubre de 1894, bajo el núm. dos, imputándose su importe de ($ 932,29) novecientos treinta y dos pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional, al inciso 11, item 15, partidas 1 y 3 del presupuesto vigente del Departamento de marina.
Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer pinturas con destino al acorazado «Libertad».

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el señor comandante del acorazado «Libertad» en el informe que antecede, autorízasele para que, con intervención de la Comisaría general de marina, proceda á efectuar, en la casa de los señores Francioni Hnos. y Cª, el cambio de los seiscientos kilos minio de mala calidad por trescientos kilos pintura blanca zinc de primera calidad, debiendo la Comisaría practicar en los libros respectivos el descargo de la pintura minio y el cargo de la pintura blanca que el buque recibe en su reemplazo.

Comuníquese al Estado mayor general de marina y pase á sus efectos á la Comisaría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer colchonetas, muebles y otros artículos con destino á la Subprefectura del Bermejo.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que los señores Nocetti y Gallino, provean, con destino á la Subprefectura del Bermejo, las colchonetas y demás artículos que se detallan en su presupuesto núm. 308, importe de $ 197.50, lo mismo que los muebles que constan en su presupuesto núm, 309, importe de $ 114, imputándose el total de $ 311.50, trescientos once pesos con cincuenta centavos moneda nacional, al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente del Departamento de marina.
Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer un escudo para la Subprefectura de Río Gallegos.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que el señor Adolfo Zelada provea, con destino á la Subprefectura de Río Gallegos, el escudo que consta en su presupuesto de foja 6, imputándose su importe de $ 25, veinticinco pesos moneda nacional, al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.
Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer de libros á la Subprefectura de Santa Fe.

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que el señor Adolfo Zelada provea, con destino á la Subprefectura de Santa Fe, los libros que se detallan en su presupuesto de foja 6, imputándose su importe de ($ 90) noventa pesos moneda nacional al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.
Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á quienes corrresponda y dése al Registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer, con destino al ariete-torpedero «Maipú», los artículos cargo del maestre de víveres.

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que los señores Francioni Hnos. y Cía., proveran, con destino al ariete-torpedero «Maipú», los artículos cargo del maestre de víveres, que se detallan en su presupuesto de foja 6, y cuyo costo de ($ 35,70) treinta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.
Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer, con destino al batallón de infantería de marina, cornetas y tambores.

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que el señor Adolfo Zelada provea, con destino al batallón infantería de marina, las cornetas y tambores detallados en su presupuesto de foja 4, y cuyo costo de ($ 76) setenta y seis pesos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.
Anótese en la sección de contabilidad, y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer, con destino á la comandancia de Martín García, artículos cargo del carpintero.

Buenos Aires, Julio 12 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que el señor Evaristo Gismondi provea, con destino á la comandancia de Martín García, los artículos cargo del carpintero, detallados en su presupuesto de foja 7, con las reducciones indicadas en el informe de foja 12, debiendo imputarse el importe de $ 993, novecientos noventa y tres pesos moneda nacional, al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.
Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando imprimir, por la Penitenciaría nacional, 5000 planillas de consumo para la Inspección de máquinas de la armada.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

Pase á la Penitenciaría nacional para que disponga la impresión de las 5000 planillas de consumo, pedidas por la Inspección de máquinas de la armada, pudiendo invertir en dicho trabajo hasta la suma de $ 694.31, seiscientos noventa y cuatro pesos con treinta y un centavos moneda nacional, que será abonada por la habilitación de la Sub-secretaría de Marina con los fondos de la partida 13, del ítem 1, inciso 1 del presupuesto vigente del Departamento de marina.
A sus efectos, comuníquese al habilitado.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución asignando al Apostadero de La Plata y Estación central de torpedos, gastos de etiqueta y de escritorio.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Visto lo manifestado por el señor Director general de torpedos en la nota elevada por el Estado mayor general de marina, asígnase al Apostadero de torpedos de La Plata y á la Estación central de los mismos en el Tigre, la suma de diez pesos moneda nacional para gastos de etiqueta y veinte pesos de la misma moneda para gastos de escritorio á cada una de las reparticiones citadas, á contar desde el 1º de Enero del corriente año; debiendo la Contaduría general proceder á liquidar en los ajustes respectivos dicha suma, imputándola al inciso 12, ítem 5 del presupuesto del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese al Estado mayor general de marina y á la Contaduría insértese en el Registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto autorizando al Jefe de la Dirección de torpedos para la compra de muebles.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Visto lo manifestado por el señor Jefe de la Dirección general de torpedos en la nota elevada por el Estado mayor general de marina, autorízase al referido Jefe para que proceda á efectuar las compras y composturas de muebles que se mencionan en el presupuesto adjunto, cuyo importe de $ 953 moneda nacional, novecientos cincuenta y tres pesos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6 del presupuesto del Departamento de marina, debiendo en oportunidad elevar las cuentas respectivas á este Ministerio para decretar su abono.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Contaduría y vuelva á sus efectos al Estado mayor general de marina, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer, con destino al transporte «1º de Mayo», artículos cargo del maquinista.

Buenos Aires, Julio 10 de 1895.

Vuelva á la Comisaría de marina para que disponga que los señores Cichero y Drago y hermanos provean, con destino al transporte «1º de Mayo», los artículos cargo del maquinista, detallados en su presupuesto de foja 9, y cuyo costo de ($ 666) seiscientos sesenta y seis pesos moneda nacional, excluyendo (38) treinta y ocho pares de aros metálicos para empaquetadura, de los (50) cincuenta pedidos, se imputará al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer, con destino al acorazado «Almirante Brown», artículos cargo del mayordomo y del herrero.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que el señor Adolfo Zelada provea, con destino al acorazado «Almirante Brown», los artículos cargo del mayordomo, detallados en su presupuesto de foja 15, importe de ($ 292,60) doscientos noventa y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional, y los de cargo del herrero, detallados en el de foja 6 del expediente agregado B 2.247, importe de ($ 234) doscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional.

La suma de ($ 526,60) quinientos veintiséis pesos con sesenta centavos moneda nacional, que importan ambos presupuestos, se imputará al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES NACIONALES

Buenos Aires, Julio 22 de 1895.

A S. E. el señor Ministro del Interior.

A principios del presente año, esta Dirección mandó practicar, por medio del inspector general de ferrocarriles, ingeniero don Alberto Schneidewind, una inspección prolija en la vía, obras y material rodante del ferrocarril Central Norte, y sus resultados se hallan consignados extensamente en el informe que antecede.

Según dicho informe, el estado general de la vía puede clasificarse solamente como regular, debido en parte á una conservación insuficiente y en parte á las dificultades inherentes al carácter general de la vía y á no haber sido totalmente terminadas y consolidadas las obras que en gran número é importancia forman parte de ella.

Se hace, pues, necesario efectuar trabajos de bastante importancia, á fin de dejarlas en buenas condiciones de seguridad para el tráfico, á la vez que para asegurar su más fácil y económica conservación.

El material rodante se compone de 44 locomotoras, de las cuales 6 están en regular estado de conservación y en actual servicio; 5 en mal estado, y también en servicio; 11 en compostura general, 7 esperando compostura general, 8 con defectos de mayor importancia y que requieren renovación parcial y 7 completamente inservibles.

Este estado tan poco satisfactorio, tiene su origen principalmente en la época de la construcción, en que se usó el material hasta su máximum de servicio, sin efectuar las reparaciones necesarias; pero también se debe á que en el período de explotación no se ha prestado la debida atención, sea por insuficiencia de recursos ó por lo reducido de las instalaciones destinadas á este objeto.

Es, por lo tanto, necesario subsanar estas deficiencias, si se quieren tener los elementos indispensables para atender á un tráfico más activo del que actualmente existe, y que sólo el aumento natural del comercio de las industrias lo reclaman ya.

El material de pasajeros está constituido por 50 vehículos, de los cuales sólo 30 están en regular estado; requiriendo los demás reparaciones de mayor ó menor importancia.

El material de carga se compone de 553 vehículos de diversos tipos, de los cuales sólo 485 están en estado de servicio; los demás necesitan reparaciones más ó menos costosas.

Los talleres mismos de Tucumán son insuficientes para su objeto, por su ubicación y extensión, y faltan en ellos máquinas útiles á fin de poder atender convenientemente á las exigencias del tráfico.

En el informe citado y documentos anexos, están indicados con toda precisión los trabajos que es necesario ejecutar tanto en la vía como en el tren rodante, y está calculado con la mayor exactitud posible su costo, ascendiendo en total, juntamente con todo el material de repuesto que se necesita, según lo manifestado por la administración de la línea, á la suma de $ 489.606 m/n.

No existen en el presupuesto vigente fondos destinados á cubrir un gasto de esta naturaleza, que, por otra parte, no puede considerarse como gastos ordinarios de explotación; de manera que, para poder efectuarlos, sería necesario solicitar del honorable Congreso vote fondos especiales á este objeto.

En esta virtud tengo el honor de dirigirme á V. E. adjuntando los documentos mencionados para que, si lo estima conveniente, se digne presentarlos al honorable Congreso.

Saludo á Vd. con toda consideración. —MIGUEL TEDÍN—*B. Saravia*, secretario.

Dirección General de Rentas

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 6557, de los señores Schiffner y Cª., solicitando liberación de derechos de 62 bultos conteniendo trilladoras y 55 bultos con repuestos.

Julio 19 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Horne, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de tres máquinas trilladoras y de piezas de repuesto para las mismas, y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE :

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Schiffner y Cª., de 62 bultos conteniendo en todo 3 trilladoras con motor y 55 bultos conteniendo piezas de repuesto para las mismas, venidos á su consignación en el vapor «Arensburg», entrado al puerto el 1º del actual, procedente de Londres.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Dermidio Latorre.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 6292, de los señores Agar Cross y Cª., solicitando aforo de 5 o/o para 36 bultos conteniendo desgranadoras y deschaladoras de maíz á vapor, con sus motores correspondientes y repuestos.

Julio 20 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Valdez, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de desgranadoras y deschaladoras de maíz á vapor con sus motores correspondientes, y de conformidad con el inciso

8º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Agar Cross y Cª., con el gravamen de 5 ojo, de 36 bultos formando 2 desgranadoras y 2 deschaladoras á vapor con sus motores correspondientes, venidos á su consignación en el vapor «Heliades», entrado al puerto el 2 de Junio último, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Dermidio Latorre.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 6.095, del señor Otto L. Willers, solicitando aforo de 10 por 100 para maquinaria.

Julio 20 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Valdez, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de una máquina, seis centrífugas, para un ingenio de azúcar, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Otto L. Willers, con el gravamen de 10 por 100, de 6 bultos y 17 cajones conteniendo una instalación completa á vapor de 6 centrífugas para un ingenio de azúcar á vapor, venidos á su consignación en el vapor «Montevideo», entrado al puerto el 20 de Mayo último.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Dermidio Latorre.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 6.020, del señor Vicente González, solicitando aforo de 10 por 100 para una prensa para fabricación de aceite.

Julio 20 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Valdez, de foja 2, que se trata de una prensa para la fabricación de aceite, una bomba de cuatro cuerpos para la misma y una máquina para exprimir aceite, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor A. González, con el gravamen del 10 por 100, de una prensa para la fabricación de aceite, con sus accesorios; una bomba de cuatro cuerpos para la misma, con sus accesorios; una máquina para exprimir aceite, con sus accesorios, venidas á su consignación en el vapor «Roland», entrado al puerto el 27 de Mayo último, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Dermidio Latorre.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 6722, de los señores Zuberbühler y Cª., solicitando aforo del 2 1/2 ojo para 827 kilos algodón hilado.

Julio 19 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Giannetti, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de algodón hilado para el telar y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Zuberbühler y Cª., con el gravamen de 2 1/2 por 100, de cinco bultos conteniendo 827 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Lucerne», entrado al puerto el 1º de Julio corriente, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Dermidio Latorre.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 6556, del señor Tomás Rivaratta, solicitando aforo de 10 ojo para maquinarias.

Julio 20 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Temperley, de foja 2, que se trata de parte de maquinaria usada para establecimiento vinícola, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Tomás Rivaratta, con el gravamen de 10 ojo, de 3 bultos y 1 cajón conteniendo parte de una maquinaria usada para establecimiento vinícola, venidos á su consignación en el vapor «Galliera», entrado al puerto el 4 de Junio último, procedente de Génova.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Dermidio Latorre.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 6293, de los señores Agar Cross y Cía., solicitando aforo de 5 ojo para motores.

Julio 20 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Valdez, de foja 1 vuelta, que se trata de un motor á vapor, para la agricultura, y de conformidad con el inciso 8º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Agar Cross y Cía., con el gravamen de 5 ojo, de 11 bultos componiendo en todo un motor á vapor para la agricultura, venidos á su consignación en el vapor «Heliades», entrado al puerto el 21 de Junio próximo pasado, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Dermidio Latorre.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 6182, del señor G. Avendaño, solicitondo aforo de 10 ojo, para una máquina.

Julio 20 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Temperley, de foja 2, que se trata de cilindros de repuestos para una maquinaria de hacer soda, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor G. Avendaño, con el gravamen de 10 ojo, de un esqueleto en cilindros de repuesto, para una máquina de hacer soda, venida á su consignación en el vapor «Corrientes», entrado al puerto el 1º de Mayo último, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Dermidio Latorre.*

—

Aduana de la capital

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

(Tipo oficial del oro 348 %)

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 23 de Julio 1895 $	105933.95	30266.84	38309.07	68575.91
Total recaudado en el mes corr. «	3657504.96	1045658.51	446383.97	1492042.48
Id. igual período año anterior... «	3623379.28	987714.90	388555.62	1376270.52
Diferencia á favor de Julio 95... «	......	......	......	115771.96
« « 94... «	......	......	......	......
Total recaudado en el corr. año «	32208916.92	9090330.75	4937259.89	14027590.64
Id. igual período año anterior... «	39137513.80	10782920.21	3902297.47	14685217.68
Diferencia á favor del año 95 «	......	......	......	......
« « 94 «	......	......	......	657627.04

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DIA 24 DE JULIO DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	163798.90
Su equivalente en oro.....	»	147068.64
Recaudado en oro sellado.	»	25366.06
Total á oro............	$	72434.70

MANIFIESTOS DE BUQUES.—ENTRADAS DE ULTRAMAR

«Quensland» vapor inglés de Londres el 24 de Junio, C. S. Boodle, con: orden 3.000 barricas cemento, 500 bolsas arroz; Blyth, 38 cajones comestibles; Breymon, 39 cajones calderas; R. Rossi, 20 cajones ferretería; Comp. fósforos ingleses, 902 cajones fósforos; J. Coner, 402 cascos soda; Banco Londres, 40 cajones agua mineral, Comp. fósforos ingleses, 17 cajones ferretería; Helminich, 100 cajones té; Tramway Comp. Buenos Aires, 170 cajones cementos; Zuberbühler 25 cajas tejido algodón; orden 190 cajones comestibles; 45 cajones té; O. Bromberg, 134 cajones ferretería; Dellazoppa, 1.000 bultos alambre, 368 cajones ferreteria;

D. Parodi, 49 cajones droguería; Dirección Correos, 1.200 pilas, 249 cajones de materiales; Mayrilhizen, 26 cajones vidrio; A. Desfaun, 39 cajones ferretería; E. Retiense, 30 cajones droguería; Cremona, 27 cajones ladrillos; Ferrocarril Argentino, 214 cajones materiales; Ferrocarril Sud, 97 cajones materiales; orden 1.000 cascos cemento; Banco Alemán, 300 cajones achicoria; Guizelli, 26 cajones hilo; Hermen 35 cajones botellas; orden 1.000 bolsas arroz; Dellazoppa, 40 cajones ferretería; E. Bradle 14 cajones de materiales; L. K. 112 cajones de específicos; Ledesma 110 cajones de té; orden 100 cajones de comestibles; Banco de Italia, 29 cajones papel; M. Sambruso, 20 cajones droguería. Margenat, 147 cajones vino; J. Vidal, 19 canes loza; Rathye, 110 cajones específico; M. Vidal, 7 cajones vidrio; M. Soulign, 100 cajones agua mineral; Montes y Cía., 100 cajones felpudos; M. Rogli, 42 fardos arpillera; Pfeiffer, 100 cajones mercaderías varias, 400 cajones cidra, 48 cajones ferretería; orden, 2000 barricas cemento, 1200 tirantes; R. Bossi, 300 cajones aceite; R. Richard, 440 cajones ferretería; Banco Británico, 163 cajones the; Schiaffino, 140 cajones máquinas; Santos hnos, 100 cajones arsénico; C. Bally, 23 cajones betún; Slhiepper, 100 cajones alfileres; W. Paats, 100 cajones the; Wanklyn, 1300 cajones específico; á varios, 2113 cajones mercaderías varias.

«Aachen» vapor alemán, de Bremen y escalas, el 11 de Junio á Kwn Enster, con á: orden 200 bolsas arroz; S. Miller, 80 rollos cabo; Dellazoppa, 82 cajones vidriería; Ostwald, 72 bultos papel, 1 fardo algodón, 2 yerba; Run, 16 cajones tejido; V. y Lares, 4 cajones tejido; S. Fernández, 42 cajones tejido y mercería; Labure, 31 cajón porcelana, cristalería y tejidos; Puy, 3 cajones tejidos; Ch. Borelli, 2 cajones tejidos; Saides, 11 cajones mercería; orden, 23 cajones botellas vacías; Rolleri, 1.000 bolsas arroz; W. Paats, 500 bolsas arroz; H. Zunller, 750 atados alambre; Hasenclever, 3.500 atados alambre; Pearson, 9 cajones tejido; Plate, 53 cajones ferretería y quincallería; W. Paats, 5 cajones mercadería; H. Kralb, 3 cajones tejidos de lana; R. Kern, 10 fardos tabaco; Staudt, 32 cajones champagne, 17 cajones sedería y mercadería; J. y J. Drysdale, 11.100 atados alambre; J. A. Furtaro, 100 bolsas arroz; J. Bell, 127 cajones artículos de menaje, 16 cajones cartuchos vacíos; A. B., 200 bolsas arroz. De Amberes: Berguen, 8 cajones locomobiles; Tarelli, 180 cascos ocre; G. Solari, 27 cajores mercaderias; V. Rosa, 69 máquinas coser, 12 cajones mercaderías; S. Ostwald, 7 cajones papel; Huber, 3 cajones elásticos; G. Dally, 15 cajones clavos, 9 cajones botines y artículos para zapateros; K. Iwanck, 23 cajones tejidos y artículos diversos; S. Aischmann, 24 cajones máquinas, goma senegal y botellas vacías; P. Tomge, 7 cajones drogueria; Ashworth, 8 cajones tejidos; M. Ca.deron, 4 cajones loza; Sinions, 7 barriles cristalería; L. Garde, 5 fardos pipas de tierra; 14 cajones juguetes; Dell'Aqua, 26 cajones tejidos; S. Mardt, 12 cajones algones; R. Richard, 20 cajones ferretería; A. Gross, 3 cajones máquinas; Tullock, 145 rollos 1 cajón clavos; Tarelli, 619 cajones vidrios; Banco Francés, 1 cajón drogas, 17 cajones quincallería; Inchauspe, 22 cajones botones; A. C. Linch, 500 bolsas azúcar; Canevaro, 4 cajones tejidos; Hasenclever, 712 atados hierro; Clarfeld, 7 bultos loza; H. Krabb, 5 cajones manufactura, 2 cajones botones; Menet, 4 cajones tejidos; Margenat, 140 cajones cristalería; R. Richard, 45 bultos ferretería y mercaderías, S. Retiene, 36 botellas vacías; Fitte, 6 cajones maquinarias; Banco Italiano 18 cajones papel y sobre; C. G. de Fósforos, 40 cjs. fósforos, 100 cajones potasa; Dellazoppa, 30 bts. hierro batido; Garres 4 cascos loza; Hasenclever, 409 bts. ferretería; A. Brauss 400 cajones velas; von Petwgh, 6 cajones armería; H. Sager, 25 cajones queso. 40 cajones sardinas; Storm 10 cajones cristalería; Aders, 152 cajones loza, 3 barriles íd; Trager, 145 bultos ferretería, artículos menaje, etc.; Neira 800 cajones achicoria, 500 cajones velas, 55 bultos queso; M. y Tudor, 500 bultos ginebra; Dellazoppa, 2.000 rollos alambre, 35 cajones mármol; R. Richard, 50 cajones ferreteria; López Hnos., 100 cajones queso; Bemberg, 253 fardos mercaderías; Freisz, 111 bultos ferretería; Larose, 221 bultos mercaderías; Delaye, 165 bultos tejidos y mercaderías; Vidal, 45 cajones vidriería; R. Richard, 570 bultos muelas, ferretería y mercaderías; Caillon, 45 bultos tinta para imprenta y mercaderías; Hahn, 53 fardos alambre, acero, ferretería, etc.; orden, 52 bultos mercaderías; S Fernández, 46 bultos perfumeria y cartonaje; W. Tielen, 200 cajones achicoria; Ch. Bonelli, 13 cajones mercaderías; Staudt, 50 cajones champagne, 41 cajones tejidos; C. Méndez, 30 cajones papel; Forn, 100 bultos filástica; J. Sotto, 5 cajones tejidos; Franchi, 6 cajones fusiles; J. y J. Drysdale, 20.000 bultos ferretería; orden de varios, 45 cajones mercaderías.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor Las Mercedes, capitán P. Consiglia, procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso, en lastre. En tránsito para el Rosario: 70 sacos garbanzos, 1 saco quillay á C. Barraco. En tránsito para Asunción: á Villa Pilar, 1 cajón sillas; á Asunción, 130 bultos mercaderías.

Vapor Golondrina II, capitán E. Piaggio, procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso, con 20 cajones goma, á Compañía general de fósforos; 7 cajones tejidos algodón, á R. Valdéz y Cía.; 50 sacos garbanzos, á B. Camuyrano; 100 cajones sardinas, á Mignaqui y Cía.; 24 bultos té, á Martino y Cía.; 3 cajones varios, á M. Compte; 2 cajones papel, á P. C. Ballefin; 6 cajones varios, á Mazzini y Cía.

Vapor Venus, capitán J. L. Vucasewich, procedente de Montevideo, consignado á La Platense, con 9 fardos tejidos algodón; 12 cajones id., id., á M. Rademarcher; 2 fardos id., id., á M. Montegui; 1.200 colleras pescado á A. Rumi. En tránsito para Palmira, 35 fardos bolsas vacías á H. Groseursth. En tránsito para Mercedes, 193 bultos á varios.

ENTRADA DE CABOTAJE

Pailebot nacional Miércoles, procedente de Ajó, consignado á J. Levallon, con cargamento de 420 fardos carne tasajo con 36365 kilos.

Pailebot Teresa Angela, procedente de Ajó, consignado á J. Levallon, con cargamento de 360 fardos carne tasajo, con 19407 kilos, 2876 cueros vacunos con 89780 kilos, 1720 cueros potros con 32530 kilos, 3 cascos lenguas saladas, con 250 kilos; 2 fardos carne salada con 100 kilos.

Pailebot Río Uruguay, procedente de Santa Fe, consignado á N. Mihanovich, con cargamento de 600,000 kilos quebracho.

Vapor oriental Uruguay, procedente de Paysandú, consignado á N. Mac Lan y con cargamento de 187 fardos lana, con 19.503 kilos; 8 fardos cerda, con 4.508 kilos; 24 fardos garras y nervios, con 12.285 kilos; 3 fardos cerda, con 1.434 kilos; 4 fardos vergas, con 2.100 kilos.

Pailebot nacional Ignacita, procedente de Colón, consignado á J. M. Tullock y con cargamento de 2.800 cueros vacunos salados, con 78.210 kilos.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de muebles á la nueva casa de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. El pliego de condiciones, etc., podrá consultarse en el local de la Comisión, Bolívar 339, de 2 á 4 p. m., y en la administración de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. Las propuestas serán recibidas y abiertas el lunes 19 de Agosto próximo, en acto público, á las 4 p. m., en la secretaría de esta Comisión.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.—BELISARIO ROLDAN, presidente — *Eduardo Livingston,* secretario.

v19a.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de trasporte de la correspondencia por mensajerias desde Metan á Rivadavia pasando por San Juan Bautista, Rio del Valle, Galpon y otros.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la órden de la Dirección general, valor del 5 % del importe calculado del contrato

Por mas datos ocurrir á la Secretaria General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, 9 de Julio de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general,

v.9 a.

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Reparaciones en el puente sobre el rio Sali (Tucumán)

El presupuesto, pliego de condiciones y demás antecedentes, podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles hasta el 25 de Julio de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 25 de 1895.—*Alberto G. Dillón.*

v.25jl.

LICITACIÓN

Reparaciones en la Escuela normal de maestros de Salta

El presupuesto y pliego de condiciones podrán verse en la Inspección admi-

nistrativa, Florida 8, todos los días hábiles, hasta el 31 de Julio corriente, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 1º de 1895.—*Alberto G. Dillón* v.31 jl.

Comisión de las obras de salubridad de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la construcción de cloacas colectoras, conexiones externas y de sumideros, bocas de registro, etc., que aun faltan en los distritos números 3 y 17. Los planos, presupuesto y pliego de condiciones, estarán á la vista de los interesados, en la Oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m.

Toda propuesta que se haga, deberá expresar el precio unitario de cada clase de trabajo y su importe total; debiendo acompañarse un certificado de depósito hecho en la Tesorería de la comisión ó en el Banco de la nación argentina, á la orden del Presidente de la comisión, que represente el 1 o|o del valor presupuesto. Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión para ser abiertas el día 5 de Agosto de 1895, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 4 de 1895.—*J. Molina Civit*, secretario.

v.5a.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la instalación del servicio de agua para incendio en el interior del edificio Lavalle núm. 226, ocupado por las oficinas del Archivo general de los tribunales de la capital, con sujeción al plano, pliego de condiciones y cómputo métrico, que los interesados podrán consultar en la Oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se harán con estricta sujeción al cómputo métrico oficial, indicando los precios unitarios y el total, y se presentarán cerradas, á la secretaría de la comisión, en un sello de cinco pesos (5 $ m|n) por la primera foja y de un peso (1 $ m|n) cada una de las siguientes, debiendo acompañarse un certificado de depósito hecho en el Banco de la nación argentina ó en la Tesorería de la comisión, á la orden de su Presidente, equivalente al 1 o|o del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el 3 de Agosto de 1895, á las 3 p. m., en presencia de los señores de la comisión y de los proponentes que concurrieren al acto.—Buenos Aires, Julio 4 de 1895.—*J. Molina Civit*, secretario.

v.3a.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta dias para instalación del servicio de agua para incendio en el interior del edificio, Lavalle núm. 836, ocupado por las oficinas del Archivo General de los Tribunales de la capital con sujeción al plano, pliego de condiciones y cómputo métrico que los interesados podrán consultar en la oficina de funcionamiento (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se harán con estricta sujeción al cómputo métrico oficial, indicando los precios unitarios y el total, y se presentarán cerradas á la secretaría de la comisión en un sello de cinco pesos (5 $ m/n) por la primera foja y de un peso (1 $ m/n) cada una de las siguientes, debiendo acompañarse un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la tesorería de la comisión, á la orden de su presidente, equivalente al 1 o|o del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrán lugar el 3 de Agosto de 1895, á las 3 p. m, en presencia de los señores de la comisión y de los proponentes que concurrieren al acto.—Buenos Aires, Julio 4 de 1895.—*J. Molina Civit, secretario.*

v.3 a.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la construcción de cloacas colectoras, conexiones externas y de sumideros, bocas de registro, etc., que aún faltan en los distritos números 3 y 17. Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Toda propuesta que se haga deberá expresar el precio unitario de cada clase de trabajo y su importe total; debiendo acompañarse un certificado de depósito hecho en la Tesorería de la Comisión ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del presidente de la comisión que represente el 1 o|o del valor presupuesto. Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión para ser abiertas el 5 de Agosto de 1895, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran en el acto.

Buenos Aires, Julio 4 de 1995.—*J. Molina Civit*, secretario.

v.5 a.

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por 30 días para la provisión de los siguientes artículos, destinados al consumo de este ferrocarril.

Aceite lubrificante mineral (cilindrina)	ks.	2 500
Aceite lubrificante mineral (valvolina)	»	500
Aeite de patas, refinado	»	2.000
» » colza	»	1.000
» « quemar	»	1.500
» » lino, cocido	»	1.000
» » « crudo	»	1.000
Carbón de fragua, embolsado	»	10.000
» » coke inglés de 1ª clase, embolsado	»	4.000
Estopa blanca de algodón	»	1.000
Grasa en bordalesa	»	5.000
Kerosene refinado 1ª clase	c	100
Ladrillos refractarios	n.	1.000
Maderas pino blanco, tablas 1ª y 2ª	mts.	1.500
Maderas pino spruce, tirantes 3 x 9	»	1.000
Maderas pino tea, vigas 30 x 30	»	500
Meollar, cañamo ó patente	ks.	100
Portland	bs.	50

Los artículos serán de primera calidad y serán entregados en envases, debidamente acondicionados para su transporte por ferrocarril.

Los proponentes acompañarán á su propuesta, una muestra de cada artículo (por duplicado) con el precio correspondiente.

Los precios serán dados para cada artículo, *en aduana* y *despachado*, separadamente. Los artículos podrán ser entregados en Buenos Aires, Rosario ó Río 4º, computándose, á efecto de la comparación de precios de licitación, el flete correspondiente hasta este último punto.

La provisión se hará en dos entregas; una en Agosto después de aprobado el respectivo contrato y la otra en Octubre.

Los pagos se harán una vez recibidos los artículos por el jefe de almacenes, y á los 30 días de la fecha de dicho recibo, según certificado.

La administración se reserva el derecho de aumentar ó disminuir la cantidad indicada de cada artículo, hasta una tercera parte en más ó en menos, como le convenga, y el proponente que obtuviere la adjudicación, estará obligado á conformarse á esta condición por el precio estipulado.

Las propuestas podrán ser por uno ó por varios artículos.

La comparación se hará por cada artículo, entre las diferentes propuestas, aceptándose de cada una las que resulten más ventajosas.

La administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna propuesta, si no le conviene.

Las propuestas se recibirán en la secretaría de la administración en Rio 4º hasta el 31 de Julio á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán, de acuerdo con la ley de la materia, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

Se presentarán en el papel sellado correspondiente, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden de la administración del ferrocarril nacional Andino, por el 3 por 100 del importe total de la propuesta, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración.—Rio 4º, Julio 1º de 1895.—*La Administración.* v.31 jl.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas

Se previene á las personas que forman parte de los directorios de las sociedades anónimas que á continuación se enumeran, que en vista del resultado negativo de la citación que se ha hecho á aquellas cuyo domicilio ha podido averiguarse, y de la imposibilidad de conocer el de la mayor parte, así como de ignorarse el local ú oficina en que deben funcionar, el Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas ha resuelto citarlas á su despacho, *Casa de Gobierno, Departamento de Justicia*, para que comparezcan en el término de un mes, contado desde la fecha de este aviso, á dar explicacion y respecto del estado de las respectivas sociedades, en la inteligencia de que si así no lo hicieran, se pedirá á quien corresponda la derogación del decreto que autorizó á esas sociedades para constituirse en persona jurídica.

Los directores que se citan, son los de las sociedades siguientes:

Terrenos carboníferos.
Talleres mecánicos nacionales.
Progreso agrícola industrial.
El arenal nuevo.
La congeladora argentina.
Lavaderos nacionales de lana.
La comercial argentina.
Expreso del Plata.
La económica argentina.
Saladero Corrientes.
La suiza.
La protectora argentina.
Compañía mercantil del Chubut.
Terrenos puerto de Buenos Aires.

Compañía electro-química argentina.
Navegación del alto Paraná.
La Patria (Diario).
El Censor (Diario).
La Anglo-Argentina (Tierras).
Colonizadora de Misiones.
El Progreso Nacional.
La Noruega, (Carpintería mecánica).
Cooperativa de cristalería.
Instituto Politécnico Cartógrafo Nacional.
La Propiedad, (Locación y ahorros).
La heladora cooperativa.
Hornos de ladrillos de la capital.
La arenera de Olivos.
La República, (Diario).
Empresarios constructores.
Colonizadora agrícola bonaerense.
Fomento agrícola.
L'Independent, (Diario).
La tejedora argentina.
La protectora agrícola.
Cooperativa de suministros económicos.
La Unión industrial, (Alcoholes).
La Sud-Americana, (Haciendas).
Molino modelo.
Compañía etnológica de Mendoza
Cooperativa de consumo de carnes.
La vinicultora.
Cooperativa vinícola argentina.
El lavadero.
Canteras y arenales de Solís.
La higiénica.
Colonizadora de Río Colorado.
Criadero de ostras en el Tuyú.
La San Borombón.
La única, (lavadero á vapor).
La Filadelfia, (Tierras).
Fábrica nacional de ladrillos.
La capital, (Tierras).
La propiedad.
Tierras, canales y colonias de la República Oriental.
Exportadora de ganados.
La Pampa, (Diario).
Lloyd argentino.
Trabajos públicos.
Irrigadora del Río Negro.
La remolcadora.
Crédito territorial santafesino.
Elaboradora de mármoles.
Avenida de Mayo.
Cooperativa de consumos de obreros.
Compañía nacional industrias unidas.
La económica.
Compañía nacional de ómnibus G, Hanson Cabs.
La Rápida.
La Porteña, (Pieles).
Tramway á vapor Ciudad del Uruguay.
Colonia Juárez Celman.
rédito popular territorial.
lora (ladrillos).
Villa Constitución.
Unión meridional.
Compañía de tierras y colonización.
Lavadero á vapor «El Argentino.»
Compañía ganadera y colonizadora del Salado.
Construcciones metálicas.
Compañía nacional de ómnibus.
Protectora del hogar.
La Introductora.
La Cooperativa argentina (Metales).
Fomento de Balvanera.
Compañía argentina de pesca marítima.
La avicultora modelo.
Emporio Industrial Argentino.
Unión Fluvial.
Cooperativa de Consumos.
La Italo-Argentina (Tierras).
La Obrera Económica.
La Constructora del Oeste.
La Valorizadora.
Compañía Colonizadora del Chaco Central.
La Colonizadora de Santa Fe.
Minas carboníferas Las Hermanas.
La Operaria Mecánica.
Le Printemps.
Lavaderos Argentinos.
Territorial de Mendoza.
La Unión (establecimiento tipográfico).
Colonizadora Americana.
La Progresiva (cloacas).
La Constructora Marítima.
Emporio Artístico (casa de remates).
Imprenta y litografía Mariano Moreno.
La Bonaerense (carruajes de alquiler).
Cooperativa de Almacenes Limitada.
Constructora de Miramar.
Cooperativa de Calzado.
Cooperativa de Suministros Económicos en general.
La Constructora de Morón.
La Alimentadora Popular.
La Cosmopolita.
La Agricultora.
La Constructora de San Martín.
Cooperativa de almacenes y tiendas.
La granadora argentina.
La luz de la esperanza.
San Juan (maderas y azúcar).
La argentina (caja de ahorros).
Compañía de tierras de Santa Fe.
La editora sud-americana.
La argentina (cristales).
Cooperativa de fotografía é imprenta.
La porteña (almacenes al norte).
Taller nacional de encuadernación.
Cervecería alemana.
La querandí (pintura, etc.).
La unión (ladrillos).
Los veinte unidos (café y restaurant).
Compañía nacional de tramways de circunvalación.
Cooperativa de almacenes.
Pampa (imprenta).
La útil (lavado y planchado).
La andina.
La Buena Esperanza (Tierras).
Compañía Santafecina.
La Agrícola é Industrial.
Farmacia Central Argentina.
La Industria Tipográfica.
Cooperativa Agrícola.
Restaurants Económicos.
Buenos Aires Ilustrado.
Compañía Colonizadora del Limay.
La Revendedora.
Elaboradora Química Industrial.
Liberi Moratori.
Panificación Mecánica á vapor.
Cooperativa de sastrería.
Cooperativa de carruajes de alquiler.
La abastecedora.
Colonizadora correntina.
Empresa de obras públicas del Brasil.
Compañía nacional de tierras de Belgrano.
Cooperativa de camisería.
Centro vinícola.
La positiva (ladrillos).
El hogar (cooperativa de alimentos).
La importadora argentina.
La central (confitería).
Crédito inmobiliario.
La argentina (combustibles).
La importadora.
Minerva Moreno.
Sociedad de importación.
La americana (maderas).
El salón argentino.
La portería (vinícola).
Productora y constructora nacional.
Compañía Delacre del extracto de carne.
La nacional argentina.
Compañía gas y cocke de Barracas al Sud.
Fábrica central de garruchos.
La nacional prusiana.
Minas y fundiciones de la República Argentina.
Compañía exploradora central argentina.
Transportes fluviales.
Compañía de tierras del gran sud de Santa Fe y Córdoba.
Minas de oro del Río de oro.
Banco popular de tierras y edificación.
Banco unión industrial.—Buenos Aires, Junio de 1895.

v.25jl.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 12 de Agosto próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 62 monturas completas, con destino al 3º de artillería á caballo, y otra el 13 del mismo, á igual hora, por ropa interior para los alumnos del Colegio militar.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.—Buenos Aires, Julio 12 de 1895.—*El Comisario general.*

v 12 A.

LICITACIÓN

El 26 de Julio próximo á la 1 p. m., tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 297 pares de botas de parada, con destino al regimiento 3º de artillería á caballo—Por datos y pliegos de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el dia 25.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El 27 de Julio próximo, á la 1 p. m., tendrá lugar una licitación pública por pliegos cerrados, para la provisión de 283 forros de colchonetas, con destino al regimiento 1º de caballería de línea. Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 26.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El 29 de Julio próximo á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública, por pliego cerrados, para la provisión de 361 mantas para caballo, con destino á la caballada del regimiento 1º de artillería de montaña. Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 27.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACION

El día 3 de Agosto á las 2 p. m. tendrá lugar en la 4ª sección del estado mayor general por pliego cerrado, una licitación pública para la construcción de un pozo semi-surgente en Río 4º (Provincia de Córdoba).

El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en la 3ª subdivisión de la misma sección, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.

Buenos Aires, Julio 13 de 1895.—*El jefe de la 4ª sección.*

LICITACIONES

El 2 de agosto próximo á las 2 p. m.

tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 400 colchonetas con destino al regimiento 2º de caballería de línea; otra el 3 á la misma hora por 300 mantas de caballo para el 9º de la misma arma, y otra el 5 á igual hora por 320 mantas de caballo para el regimiento 7º de la misma arma.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaría.

Buenos Aires, Julio 2 de 1895.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

El 26 de Julio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de equipos al regimiento 3º de artillería á caballo. Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaria hasta el día 25.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El 27 de Julio próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 313 colchonetas, con destino al 1er. batallón del 3er. regimiento de infantería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 26.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El 27 próximo á las 3 p. m., tendrá lugar una licitación pública verbal para la provisión de 264 colchonetas con destino al regimiento de artillería de montaña.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.—Buenos Aires, Julio 19 de 1895.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

El 23 de Agosto próximo, á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 200 caballos con destino al regimiento 12 de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.

Julio 23 de 1895.—*El Comisario general.*

Comisaria general de marina

LICITACIÓN

El día 29 del corriente mes, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de muebles y otros artículos con destino á los Talleres de marina.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Julio 20 de 1895.—*El Comisario general.*

Prefectura marítima

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas y que están depositadas en la Subprefectura del puerto de Campana.

Una de ellas tiene las dimensiones siguientes: Eslora 3 metros 48 centímetros, manga 1 metro 17 centímetros, puntal 35 centímetros.

La otra: Eslora 4 metros 42 centímetros, manga 89 centímetros, puntal 30 centímetros.

Ambas embarcaciones se encuentran en malísimo estado, previniéndose que si vencido dicho plazo no se ha presentado nadie á reclamarlas, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes Buenos Aires, Julio 12 de 1895.—*J. Govena*, oficial mayor. 30 pub.

LICITACIÓN

La Jefatura del resguardo, llama á licitación por el término de quince días para la provisión de uniformes de contramaestre, guarda-costas y marineros, con arreglo á los pliegos de condiciones que existen en esta oficina.

El acto tendrá lugar el día 31 de Julio á las 2 p. m. en presencia del Escribano mayor de gobierno.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.—*Alejandro G. Soto.*

MENSURAS

El ingeniero que suscribe, nombrado por el superior gobierno de la Nación para practicar la mensura de las siguientes propiedades, ubicadas en el territorio nacional del Chubut, previene á los señores linderos de cada propiedad y demás interesados, que dará principio á la mensura en la fecha que indica á continuación para cada una:

1º Propiedad de don Gustavo Joufré, ubicada en el lote 25, fracción B, sección GIII. Dará principio el 26 de Agosto de 1895

2ª Propiedad de don Eduardo Mulhall, ubicada en el lote 18 fracción B, sección G II. Dará principio el 2 de Septiembre de 1895. Y cita para las fechas precitadas á los señores linderos para que concurran á presenciar la operación y á reconocer si se sobrepasan los límites de sus propiedades.

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.—*Alfredo Friechel.*

El ingeniero que suscribe, nombrado por el superior gobierno de la Nación, para practicar la mensura de las siguientes propiedades ubicadas en el territorio nacional del Chubut, previene á los señores linderos de cada propiedad y demás interesados, que dará principio á la mensura en la fecha que indica á continuación para cada una:

1ª Propiedad de don Francisco Bustamante, ubicada en los lotes 17 y 18, fracción C, sección III. Dará principio el 18 de Agosto de 1895.

2ª Propiedad de don Francisco Belaustegui, ubicada en los lotes 16 y 17, fracción C, sección III. Dará principio el 3 de Septiembre de 1895.

3ª Propiedad de don José Moreno, ubicada en los lotes 12 y 13, fracción C, sección III. Dará principio el 18 de Septiembre de 1895.

Y cita para las fechas precitadas á los señores linderos para que concurran á presenciar la operación y á reconocer si se sobrepasan los límites de sus respectivas propiedades.

Buenos Aires, Julio 22 de 1895.—*Domingo Muty.*